

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY -ASFALTAR EP- Y LA
EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA -UCUENCAEP-.**

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de mayo de 2019, intervienen a la celebración del presente convenio; por una parte, **la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay -ASFALTAR EP-**, legalmente representada por el **Ing. Marco Cherres Bohórquez, en calidad de Gerente General Subrogante**; y, por otra, la **Empresa Pública de la Universidad de Cuenca - UCUENCA EP**, representada legalmente por el **Ing. Diego Idrovo Murillo, en calidad de Gerente General**; y, el **Dr. Yaku Pérez Guartambel, Prefecto del Gobierno Provincial del Azuay**, como Testigo de Honor; quienes en forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente convenio Marco, al tener de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- 1.2 El primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República, determina que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...";
- 1.3 El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la siguiente definición: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";
- 1.4 La Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP, es una Empresa Pública que está comprendida dentro de las instituciones u organismos que pertenecen al sector público por así disponer el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador; toda vez que fue creada por un acto normativo del Consejo Provincial del Azuay, en función a la facultad que le otorga el Art. 47 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Art. 5, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Consejo Provincial del Azuay en sesiones del 27 de agosto del 2010 y del 17 de septiembre de 2010 aprobó la ordenanza de creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP, que fue publicada en el registro oficial N° 309 de fecha 27 de octubre de 2010 y la Segunda Reforma y Codificación de las Ordenanzas de Creación y Primera Reforma de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP, fue aprobada por el Consejo Provincial del

Azuay en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre del 2014, su publicación se la realizó en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial No. 05 del 05 de mayo de 2015;

- 1.5 ASFALTAR EP es una Empresa que lidera el mejoramiento vial en la región austral de forma sustentable y sostenible prestando servicios de calidad al público en general, impulsando el desarrollo vial de la región, con la renovación de equipos con tecnología de punta para mejorar la producción de materiales y servicios que la Empresa ofrece;
- 1.6 La Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP, se creó como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad;
- 1.7 Es objeto de la Empresa Pública UCUENCA EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector;
- 1.8 En las elecciones seccionales convocadas por el Consejo Nacional Electoral CNE, el 24 de marzo de 2019, fue electo con el voto popular mayoritario de la Provincia del Azuay, el Dr. Yaku Pérez Guartambel, como Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Azuay para el período 2019-2023.
- 1.9 Mediante oficio No. GPA-2019-1669-OF, de fecha 20 de mayo del 2019, el Dr. Yaku Pérez Guartambel, Prefecto Provincial del Azuay, considera realizar una mejora continua en todos los procesos administrativos que lleva adelante las Empresas de la Corporación Provincial, siendo una de las prioridades la inmediata evaluación de la Empresa ASFALTAR EP, en los aspectos administrativos, financieros y económicos, para optimizar la gestión empresarial, por lo que se **AUTORIZA** la firma de un convenio marco entre la Empresa ASFALTAR EP y la Empresa Pública UCUENCA EP para el cumplimiento de los aspectos indicados.
- 1.10 Mediante oficio No. AEP-GFA-2019-040-OF, de 20 de mayo de 2019 el Gerente Administrativo Financiero de la Empresa ASFALTAR EP, **CERTIFICA** que para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los convenios específicos o contratos requeridos para la ejecución del Presente Convenio Marco se contará con los recursos necesarios aplicados al presupuesto del 2019, denominada "Consultoría, asesoría e investigación especializada" cuyo número de partida presupuestaria es 53601.
- 1.11 El Gerente General Subrogante de ASFALTAR EP, mediante sumilla, dispone la elaboración del presente convenio Marco, conforme lo solicitado por el Sr. Prefecto Provincial del Azuay.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto el desarrollo de proyectos, estudios y acciones, tendientes a la optimización de la gestión de la Empresa ASFALTAR EP.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:

El plazo del presente **CONVENIO MARCO** será de **CINCO (5) AÑOS**, contado a partir de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP:

La Empresa ASFALTAR EP, a través de las áreas Técnica y Financiera, se compromete a:

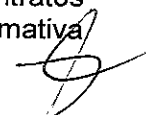
- Utilizar los servicios que brinda la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca UCUENCA EP.
- Elaborar los términos de referencia y documentos precontractuales requeridos para los procesos específicos que pudieran derivarse del presente Convenio, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás legislación aplicable vigente.
- Firmar los convenios específicos o contratos, según corresponda, que sean necesarios para el cumplimiento de este instrumento; y,
- Nombrar Administrador/a del presente Convenio para su estricto cumplimiento y seguimiento correspondiente.

Empresa Pública UCUENCA EP:

- Proponer estudios, investigaciones, asesoría, capacitaciones, para apoyar la gestión de ASFALTAR EP.
- Mantener reuniones con el personal de la Empresa ASFALTAR EP, para recabar información de interés para el cumplimiento del objeto del convenio; y,
- Designar un Administrador/a del Convenio, para el seguimiento del cumplimiento satisfactorio del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP, así como la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP-, establecerán los mecanismos de ejecución de las actividades que demande el presente convenio acorde a la planificación institucional, para ello se suscribirán convenios específicos o contratos de conformidad con los procedimientos de contratación vigente y demás normativa



aplicable, en los cuales se establezcan los alcances, metodología y plan de acción para cada caso.

CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Para el seguimiento, administración y ejecución de las actividades y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, las partes designan los siguientes delegados, quienes se encargarán de la coordinación, administración, evaluación y ejecución del referido instrumento:

La Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP

Designa como Administradora del presente convenio a la Ing. Melissa Bermeo, Técnica de ASFALTAR EP.

La Empresa Pública UCUENCA EP:

Designa como Administrador del presente convenio al Gerente de Proyectos de UCUENCA EP.

Las partes podrán cambiar de Administrador/a del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio Marco podrá terminar por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por el cumplimiento del plazo estipulado en el mismo;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio;
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del Convenio Marco; en este supuesto se deberá proceder con la terminación por mutuo acuerdo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos correspondientes para que, en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el presente instrumento podrá darse por terminado unilateralmente.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y en caso de no solucionarse la controversia en esta instancia, las partes acudirán a un Centro de Arbitraje de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y Reglamento establecido para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, la información de carácter científica o técnica, interna o externa que se presente en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo, salvo lo estrictamente señalado en el presente Convenio.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc; deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto y previa autorización de la máxima autoridad.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, éstos/éstas figurarán en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN LABORAL:

Se deja constancia que tanto la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP como la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP, serán responsables de las obligaciones respecto del talento humano que; como consecuencia de la ejecución del presente convenio, presten sus servicios bajo su dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

Una vez concluidas todas las obligaciones a satisfacción de las partes, se suscribirá el Acta de Terminación del Convenio, que incluirá la liquidación económica en caso de haber y de plazo, la misma que, para todos los efectos, significa el cumplimiento cabal de las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, en las siguientes direcciones:

ASFALTAR EP

Ciudad: Cuenca

Dirección: Av. Max Uhle y Eduardo Cevallos (Frente a la Empresa Eléctrica)

Teléfono: 2866263 - 2869731

Correo electrónico: gerencia@asfaltar.gob.ec

UCUENCA EP

Ciudad: Cuenca

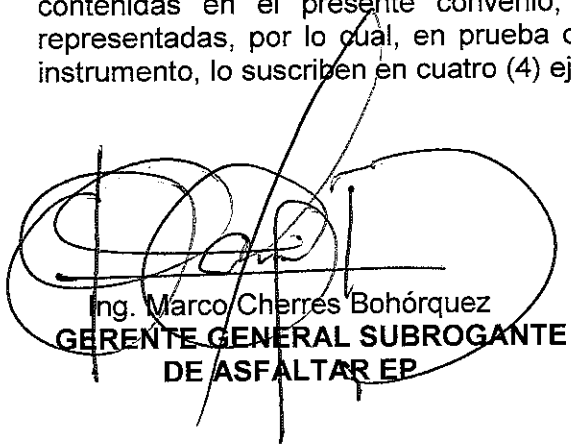
Dirección: La Condamine 12-21 y Calle Larga

Teléfono: 593-7-2883365

Correo electrónico: gerardo.cordero@ucuencaep.com.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.



Ing. Marco Cherrés Bohórquez
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE
DE ASFALTAR EP**



Ing. Diego Idrovo Murillo.
GERENTE GENERAL UCUENCA EP



Dr. Yaku Pérez Guartambel
**PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
TESTIGO DE HONOR.**